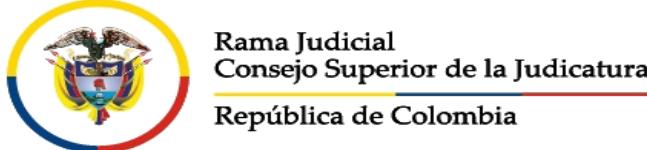


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez que en el presente asunto, el 30 de diciembre de 2022 se realizó el registro del emplazamiento de los Herederos Indeterminados y de uno de los herederos determinados, en la plataforma dispuesta para el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El 20 de enero de 2023 venció el término de 15 días sin que la parte emplazada compareciera al proceso. Caucasia, 31 de enero de 2023. Sírvase proveer.



Escaneado con CamScanner

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Caucasia (Ant.), treintaiuno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN NRO. 049

REFERENCIA	:	DECLARACIÓN EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	:	LUZ DARY MAZO ZAPATA C.C. No. 21.589.261
DEMANDADO	:	HEREDEROS DETERMINADOS (DIEGO ANDRÉS ESPITIA MADERA y YINA MARCELA ESPITIA MAZO) E INDETERMINADOS DEL FALLECIDO JORGE LUIS ESPITIA GALEANO
RADICADO	:	05-154-31-84-001-2022-00219-00
ASUNTO	:	DESIGNA CURADOR <i>AD LITEM</i>

Vista la constancia secretarial que antecede y vencido el término de emplazamiento al heredero determinado DIEGO LUIS ESPITIA MADERA y a los herederos indeterminados en este asunto, transcurridos 15 días después de publicado el emplazamiento sin que hubieren comparecido, deviene proseguir con el respectivo trámite, para lo cual se designará curador *ad litem* para que los represente.

En consecuencia, como curador *ad litem* del heredero determinado DIEGO LUIS ESPITIA MADERA y de los herederos indeterminados, se designa al Dr. GUSTAVO BORIS ROJAS, abogado en ejercicio, quien ejerce su profesión de manera cotidiana en este despacho judicial, y a quien se le comunicará de la designación en la forma dispuesta en el artículo 49 del C. G. P.

Al Doctor ROJAS, se le notificará el auto admisorio de la demanda, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionada del Decreto 806 de 2020.

Comuníquese la designación al DR. GUSTAVO BORIS ROJAS, identificado con la T.P. 197.754 del C.S. de la J., en la forma dispuesta en el artículo 49 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 013 fijado hoy 01/02/2023, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.


YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
El secretario